



CONTRATO N° 055/2005

RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 017/2005

CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUÍN SANTA TECLA (TRAMO I)"

NOSOTROS: **DAVID GUTIÉRREZ MIRANDA**, de en de y de actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de la República de El Salvador en el ramo de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en mi calidad de Ministro, quien en lo sucesivo denominado "**EL CONTRATANTE**" y **JUAN JOSÉ LÓPEZ MONGE**, de de y del de de y temporalmente de actuando en nombre y representación, en mi calidad de Representante Legal del Asocio Temporal **CONSTRUCTORA MECO-S.A.-CAABSA CONSTRUCTORES S.A. de C.V.** en lo sucesivo se denominarán "**EL CONTRATISTA**", celebramos el presente Contrato de Obra, relativo a la ejecución del **PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUÍN SANTA TECLA (TRAMO I)"**, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número 017/2005, de fecha diecisiete de octubre del corriente año, que establece la adjudicación del proyecto que se registrá bajo las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato, es que **EL CONTRATISTA** realice a satisfacción del **CONTRATANTE**, las obras que por medio de este contrato le está contratando, bajo la modalidad de Llave en Mano, por el precio estipulado en la Cláusula cuarta: Monto del Contrato y Forma de Pago, desarrollándolo bajo las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y la Oferta Técnica-Económica de **EL CONTRATISTA**.

Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será responsable de cualquier daño que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecución de los trabajos por los cuales se le ha contratado; responsabilidad que le podrá ser deducida penal, civil, ambiental o administrativamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.

El **CONTRATANTE**, previa orden de inicio girada por la unidad administradora de este contrato de diseño y construcción, deberá haber contratado la supervisión para mencionado proyecto; quien tendrá las atribuciones establecidas en la cláusula CG-08 **AUTORIDAD Y CONDICIÓN LEGAL DEL SUPERVISOR** de las condiciones generales de las bases de licitación.

CLÁUSULA TERCERA: INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, después de la fecha establecida en la orden de inicio, deberá entregar al Supervisor, los Programas de Trabajo General, tal como se establecen en la CG-11 de las condiciones generales, establecidas en las bases de licitación y presentadas en su Oferta, debidamente actualizada.

Al no cumplir con la presentación del Programa de Trabajo General en el plazo establecido, el **CONTRATANTE** hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Por la Construcción del Proyecto mencionado, correspondiente al objeto de este contrato, el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 20,773,956.74)**, IVA incluido.

Los pagos se harán parciales, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, a medida que avance su trabajo. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos realizados y aceptados al periodo, siempre y cuando haya alcanzado al menos el Noventa por ciento (90%) del monto programado a ejecutar en ese periodo, y el Cien por ciento (100%) del monto programado en el mes anterior, de acuerdo al Programa de Avance Físico-Financiero, y de acuerdo con los estimados certificados por la Supervisión y el Administrador del Proyecto.

El Contratante hará los pagos sobre la base de los avances físicos y certificados de pago emitidos por el Supervisor, con el visto bueno del Administrador del Proyecto correspondiente a la Dirección de Inversión Vial (DIV). Los estimados certificarán las cantidades de trabajo ejecutadas de acuerdo al Programa de Avance Físico-Financiero.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos de este contrato, en un plazo de **CUATROCIENTOS VEINTE (420)** días calendario, contados a partir de la fecha especificada en la Orden de Inicio, que por escrito le dará la Dirección de Inversión Vial.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el contrato en referencia, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SANCIONES.

Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con las obligaciones establecidas en el presente contrato, El Contratante le aplicará las sanciones establecidas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las cuales se descontarán de los pagos correspondientes, además de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO.

EL CONTRATANTE hace constar que para cubrir el valor total del presente contrato, existe disponibilidad presupuestaria en el ramo de Obras Públicas, dentro del Fondo General y fondos del Convenio de Prestamos BCIE-1417.

En los posteriores Ejercicios Fiscales se registrará según el artículo 34 de la Ley AFI.

Asimismo deberá consignarse el pago del IVA.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN.

EL CONTRATISTA se somete a las Leyes de la República de El Salvador y en especial a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en caso de acción Judicial, señala como domicilio especial la ciudad de San Salvador a cuyos tribunales se somete, quedando entendido que el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por El Contratante, sin obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **"EL CONTRATANTE"** Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Módulo "D", frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte **"EL CONTRATISTA"** sus oficinas ubicadas en

y

Tanto **"EL CONTRATANTE"** como **"EL CONTRATISTA"** podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:

Dentro de quince días calendario (15) siguientes a la fecha establecida como orden de inicio, el contratista deberá rendir a favor de EL CONTRATANTE, a) La garantía de anticipo, que es el cien por ciento (100%) del monto total del anticipo que equivale al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato siendo de un monto de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,232,187.02)**, estará vigente hasta quedar totalmente pagado o amortizado en su totalidad, de conformidad a las bases y será devuelta al CONTRATISTA previa verificación de mencionada amortización total, a través de la certificación emitida por la Unidad Financiera Institucional; b) La garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato siendo de un monto de **DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,077,395.67)**, para garantizar el fiel cumplimiento de la ejecución del proyecto y estará vigente hasta que EL CONTRATANTE haya recibido las

obras a entera satisfacción, mediante acta de recepción final y el contratista haya presentado la garantía de buena obra según detalla las bases de licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD.

Ambas partes contratantes, hacemos constar que las Condiciones Generales, Condiciones Técnicas e Instrucciones a los Oferentes de las Bases de Licitación, Oferta Técnica-Económicas, Adendas, Aclaraciones, Resolución de Adjudicación y demás Documentos, forman parte integrante del presente contrato, y se interpretarán en forma conjunta, por lo cual nos sometemos expresamente a ellas.

En todo lo que no estuviere regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, nos sometemos al derecho común.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil cinco.-



[Handwritten signature]
David Gutiérrez Miranda
Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano
"EL CONTRATANTE"



Juan José López Monge
Asocio Temporal
CONSTRUCTORA MECO, S.A.-CAABSA
CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

[Handwritten initials]

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día treinta y uno de Octubre del Dos mil cinco. Ante mi **YURI FABRIZIO SORIANO RENDEROS**, Notario de

COMPARECEN: DAVID GUTIÉRREZ MIRANDA, quien es de _____ y
de _____ en _____ de _____ y de _____
a quien conozco e identifico con su _____ de
número _____

actuando en nombre y representación de El Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en su calidad de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo Número **UNO** de la Presidencia de la



República de El Salvador, de fecha uno de Junio de Dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial número Cien, Tomo Trescientos sesenta y tres de fecha uno de Junio de Dos mil cuatro, que he tenido a la vista; quien en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE"; y por otra parte el **JUAN JOSÉ LÓPEZ MONGE**, quien es de _____ y _____ de _____ de _____ de _____ y _____ de _____ a quien ahora conozco e identifico con su número _____ el _____ de _____ de _____ el _____ de _____ del _____ para un _____ aún _____ actuando en nombre y representación, del Asocio Temporal **CONSTRUCTORA MECO S.A.-CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.** personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución del mencionado Asocio, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y quince minutos del día dos de septiembre del corriente año, ante los oficios del Notario Otto Rafael Aviles Bernal. En dicha escritura el Notario autorizante, dio fe de la existencia legal de las sociedades otorgantes y de la personería de sus representantes, del cual consta que el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente y su representado en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA"; y en los caracteres mencionados **ME DICEN:** Que son suyas las firmas, los conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, otorgando en esta ciudad, el día de hoy, en nombre de sus representados, escrito en dos hojas de papel simple que reconocen en nombre de sus respectivas representadas lo conceptos vertidos en el documento que antecede, en el cual declaran: Que han convenido en la realización del **PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUÍN SANTA TECLA (TRAMO I)"**, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número cero diecisiete/Dos mil cinco, de fecha diecisiete de Octubre del corriente año, el cual se transcribe en las partes de las obligaciones contractuales: **"CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato, es que **EL CONTRATISTA** realice a satisfacción del **CONTRATANTE**, las obras que por medio de este contrato le está contratando, bajo la modalidad de Llave en Mano, por el precio estipulado en la Cláusula cuarta: Monto del Contrato y Forma de Pago, desarrollándolo bajo las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y la Oferta Técnica-Económica de **EL CONTRATISTA**. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será responsable de cualquier daño que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecución de los trabajos por los cuales se le ha contratado; responsabilidad que le podrá ser deducida penal, civil, ambiental o administrativamente. **CLÁUSULA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** El **CONTRATANTE**, previa orden de inicio girada por la unidad administradora de este contrato de diseño y construcción, deberá haber contratado la supervisión para mencionado proyecto; quien tendrá las atribuciones establecidas en la cláusula CG-08 AUTORIDAD Y CONDICIÓN LEGAL DEL SUPERVISOR de

las condiciones generales de las bases de licitación. **CLÁUSULA TERCERA: INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, después de la fecha establecida en la orden de inicio, deberá entregar al Supervisor, los Programas de Trabajo General, tal como se establecen en la CG-11 de las condiciones generales, establecidas en las bases de licitación y presentadas en su Oferta, debidamente actualizada. Al no cumplir con la presentación del Programa de Trabajo General en el plazo establecido, el CONTRATANTE hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Por la Construcción del Proyecto mencionado, correspondiente al objeto de este contrato, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, la cantidad de VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 20,773,956.74), IVA incluido. Los pagos se harán parciales, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, a medida que avance su trabajo. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos realizados y aceptados al periodo, siempre y cuando haya alcanzado al menos el Noventa por ciento (90%) del monto programado a ejecutar en ese periodo, y el Cien por ciento (100%) del monto programado en el mes anterior, de acuerdo al Programa de Avance Físico-Financiero, y de acuerdo con los estimados certificados por la Supervisión y el Administrador del Proyecto. El Contratante hará los pagos sobre la base de los avances físicos y certificados de pago emitidos por el Supervisor, con el visto bueno del Administrador del Proyecto correspondiente a la Dirección de Inversión Vial (DIV). Los estimados certificarán las cantidades de trabajo ejecutadas de acuerdo al Programa de Avance Físico-Financiero. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos de este contrato, en un plazo de CUATROCIENTOS VEINTE (420) días calendario, contados a partir de la fecha especificada en la Orden de Inicio, que por escrito le dará la Dirección de Inversión Vial. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el contrato en referencia, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SANCIONES.** Si EL CONTRATISTA no cumpliere con las obligaciones establecidas en el presente contrato, El Contratante le aplicará las sanciones establecidas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las cuales se descontarán de los pagos correspondientes, además de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO.** EL CONTRATANTE hace constar que para cubrir el valor total del presente contrato, existe disponibilidad presupuestaria en el ramo de Obras Públicas, dentro del Fondo General y fondos del Convenio de Prestamos BCIE-1417. En los posteriores Ejercicios Fiscales se regirá según el artículo 34 de la Ley AFI. Asimismo deberá consignarse el pago del IVA. **CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN.** EL CONTRATISTA se somete a las Leyes de la República de El Salvador y en especial a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en caso de acción Judicial, señala como domicilio especial la ciudad de San Salvador



a cuyos tribunales se somete, quedando entendido que el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por El Contratante, sin obligación de rendir fianza. **CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL CONTRATANTE" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Módulo "D", frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte " EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en

Y

Tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** Dentro de quince días calendario (15) siguientes a la fecha establecida como orden de inicio, el contratista deberá rendir a favor de EL CONTRATANTE, a) La garantía de anticipo, que es el cien por ciento (100%) del monto total del anticipo que equivale al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato siendo de un monto de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,232,187.02)**, estará vigente hasta quedar totalmente pagado o amortizado en su totalidad, de conformidad a las bases y será devuelta al CONTRATISTA previa verificación de mencionada amortización total, a través de la certificación emitida por la Unidad Financiera Institucional; b) La garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato siendo de un monto de **DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,077,395.67)**, para garantizar el fiel cumplimiento de la ejecución del proyecto y estará vigente hasta que EL CONTRATANTE haya recibido las obras a entera satisfacción, mediante acta de recepción final y el contratista haya presentado la garantía de buena obra según detalla las bases de licitación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD.** Ambas partes contratantes, hacemos constar que las Condiciones Generales, Condiciones Técnicas e Instrucciones a los Oferentes de las Bases de Licitación, Oferta Técnica-Económicas, Adendas, Aclaraciones, Resolución de Adjudicación y demás Documentos, forman parte integrante del presente contrato, y se interpretarán en forma conjunta, por lo cual nos sometemos expresamente a ellas. En todo lo que no estuviere regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, nos sometemos al derecho común. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil cinco.-". Yo el Notario Doy FE de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que aparecen al alcance del referido

documento por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia; Así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el mismo por haber sido reconocidos a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, en los caracteres indicados, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

Handwritten marks: a curved line at the top, a vertical line on the right, and a horizontal line at the bottom.

